



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°035-2024-MPCH-A

Chincheros, 07 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

### VISTO:

El informe N°045-2024-MPCH-GPP/RACH, con registro de gerencia municipal N°697 y proveído de fecha 07 de febrero de 2024, respecto a la conformación del Equipo Técnico del proceso de presupuesto participativo con enfoque de resultados de la municipalidad provincial de Chincheros – región Apurímac para el año fiscal 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 53° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción; siendo el proceso de Planeación local, integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, conforme al artículo IX del Título Preliminar de la referida Ley N°27972;

Que, el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del concejo municipal aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de descentralización, en sus artículos 17°, 18° y 20° establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes de los presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del sistema nacional de inversión pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N°28056, Ley marco del presupuesto participativo, establece que, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N°142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N°28056, Ley marco del presupuesto participativo, en cuyo literal a) del artículo 2° se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través de los artículos 7º, 8º, 9º y 10º del Decreto Supremo 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28056, Ley marco del presupuesto participativo y su modificatoria la Ley N°29298, se disponen las fases del presupuesto participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, el Decreto Supremo N°097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los gobiernos regionales y gobiernos locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante el numeral 1, del capítulo II – Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N°001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo";

Que, mediante Ordenanza Municipal N°04-2024-MPCH, se aprobó el Reglamento del proceso de presupuesto participativo con enfoque de resultados de la municipalidad provincial de Chincheros – región Apurímac para el año fiscal 2025;

Que, mediante informe N°045-2024-MPCH-GPP/RACH, con registro de gerencia municipal N°697 y proveído de fecha 07 de febrero de 2024, el gerente de planeamiento y presupuesto (e), solicita la conformación mediante acto resolutivo del Equipo Técnico del proceso de presupuesto participativo con enfoque de resultados de la municipalidad provincial de Chincheros – región Apurímac para el año fiscal 2025;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR** el Equipo Técnico del proceso de presupuesto participativo con enfoque de resultados de la municipalidad provincial de Chincheros – región Apurímac para el año fiscal 2025, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Presidente : Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Miembro : Gerente Municipal
- Miembro : Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
- Miembro : Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
- Miembro : Gerente de Desarrollo Económico
- Miembro : Gerente de Desarrollo Social y Humano
- Miembro : Jefe de la Oficina de Secretaría General

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a los miembros del Equipo Técnico del proceso de presupuesto participativo con enfoque de resultados de la municipalidad provincial de Chincheros – región Apurímac para el año fiscal 2025, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), bajo responsabilidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:  
 GERENCIA 01  
 C.P.P. 01  
 EQUIPO TÉCNICO 07  
 IMAGEN 01  
 CI 01  
 SG/ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURÍMAC

Reg. Elizabeth Barcena Najarro  
ALCALDE (e)

Página 2 | 2

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI

SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

999 525 191

957 703 466

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/